



**RESIDENCIA PARA MAYORES
HIDALGOS CASAQUINTA**
Avd. San Juan de Dios, 3 – 28350
Ciempozuelos (MADRID)
N.I.F.: G 28493211



Centro Concertado con la
Consejería de Familia
y Asuntos Sociales de la
Comunidad de Madrid.

CONTRATO DE ADMISION – PLAZA PRIVADA

En Ciempozuelos, a 2 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D.^a , mayor de edad, con D.N.I. nº , en nombre y representación de HIDALGOS DE ESPAÑA, con C.I.F. G-28493211, titular de la Residencia Para Mayores Hídalgos Casaquinta (en adelante la RESIDENCIA), situada en Ciempozuelos (Madrid), Avda. San Juan de Dios, 3,

DE OTRA PARTE:

D./D^a. Nombre mayor de edad, con D.N.I. nº DNI/NIF@1# RESIDENTE, domiciliado/a en Población (Provincia) calle/Pº. Domicilio (en adelante el RESIDENTE) actuando por sí mismo/a **representado/a por:**

D./D^a.Nombre mayor de edad, con D.N.I. nº DNI/NIF , domiciliado/a en Población (Provincia) calle/Pº. Domicilio, en calidad de **FAMILIAR**,

D./D^a.Nombre mayor de edad, con D.N.I. nº DNI/NIF , domiciliado/a en Población (Provincia) calle/Pº. Domicilio, en calidad de **TUTOR**,

D./D^a.Nombre mayor de edad, con D.N.I. nº DNI/NIF , domiciliado/a en Población (Provincia) calle/Pº. Domicilio, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, y

D./D^a.Nombre mayor de edad, con D.N.I. nº DNI/NIF , domiciliado/a en Población (Provincia) calle/Pº. Domicilio, en calidad de **RESPONSABLE**,

en nombre del cual actúan CON CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO en calidad de RESPONSABLE, FAMILIAR, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse solidariamente, y

EXPONEN

- I. La RESIDENCIA PARA MAYORES HIDALGOS CASAQUINTA , es una obra de carácter asistencial, declarada de interés Social que pertenece a la REAL ASOCIACION DE HIDALGOS DE ESPAÑA, y su fin es ayudar al alojamiento y atención de personas (RESIDENTES) que por sus circunstancias personales y especiales no pueden habitar en un domicilio particular, hotel o similar, y que en determinados casos precisan de asistencia en la realización de las Actividades de la Vida Diaria por sus circunstancias familiares y sociales.
Que la Entidad titular del centro se encuentra registrada como residencia mixta con el nº C1146, cumpliendo la normativa de la Comunidad de Madrid.
- II. Que el Residente y su Representante conoce las instalaciones de la RESIDENCIA, así como de las condiciones sociales, sanitarias, económicas y de alojamiento, considerándolas de su completa satisfacción.
- III. El RESIDENTE ingresa en la RESIDENCIA libre y voluntariamente, declarando no padecer enfermedad contagiosa o que no pueda ser tratada por los facultativos de la RESIDENCIA, según certificado médico que

el RESIDENTE aporta en el momento del ingreso. De ingresar de forma involuntaria se comunicará al Juzgado correspondiente.

Estando conforme con el contenido y alcance de Reglamento de Régimen Interior de la Residencia (R.R.I.R.), un ejemplar del cual se incorpora como Anexo I, ambas partes formalizan el presente CONTRATO DE ADMISIÓN en la RESIDENCIA con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato comenzará a regir el día coincidiendo con el ingreso efectivo del RESIDENTE, aceptando el RESIDENTE la admisión en la RESIDENCIA y su posterior estancia en ella.

SEGUNDA.- El RESIDENTE ocupará la habitación Código Habitación, como habitación doble en régimen de asistidos, abonando desde el momento del ingreso en concepto de alojamiento, manutención y asistencia el precio de la misma que es de Euros mensuales .

De igual manera el RESIDENTE, en el momento del ingreso, depositará la cantidad de Euros, en concepto de FIANZA. Una vez revisada la liquidación y cumplidos los trámites requeridos, la fianza junto con el resto de conceptos pendientes de liquidar, se devolverán en la cuenta indicada a finales del mes siguiente de la fecha de extinción del contrato. Dicha fianza responderá a los posibles deterioros que pueda producir el usuario en las instalaciones del Centro por el mal uso de las mismas o por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento de Régimen interior.

Anualmente el precio antes citado se incrementará, previo acuerdo comunicado con 15 días de antelación, en la cuantía necesaria para ir acondicionando el mismo a los aumentos que se produzcan por el pago de salarios, cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, alimentos y gastos generales.

El importe mensual anteriormente citado será abonado a la RESIDENCIA por mensualidades anticipadas, y se realizará del 2 al 6 de cada mes mediante recibos girados a la cuenta corriente bancaria siguiente:

Entidad Sucursal D.C. ___ Cuenta
Sita en Ciempozuelos (Madrid) calle/Pº. España nº. 2
y cuyos titulares son: MENCIONAR TODOS LOS TITULARES DE LA CUENTA

O en su caso, abono en metálico.

El día del ingreso del Residente, se facturara el día completo independientemente de la hora del ingreso.

El día que cause baja en el centro, si se produce antes de las 12 de la mañana no se facturara el día, si por el contrario se produce después de las 12 se facturará el día completo.

TERCERA.- El impago o devolución de los recibos girados, obliga al RESIDENTE o responsables solidarios, a su abono en la Oficina de la Residencia, antes del último día de cada mes a que corresponda el recibo, salvo indicación expresa y por escrito de proceder a la realización de un nuevo giro, estando obligado en cualquier caso al abono de los gastos de devolución que se hayan ocasionado.

CUARTA.- El incumplimiento de la obligación de pago que le corresponda realizar de dos mensualidades, por cualquiera de los obligados a ello, dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente contrato. En consecuencia, el RESIDENTE deberá abandonar la RESIDENCIA antes de las 12:00 horas de la mañana del primer día natural del mes siguiente al segundo impagado, autorizándose a la Dirección de la Residencia a su traslado a cualquiera de los domicilios de los responsables solidarios más arriba mencionados, siendo por cuenta de éstos los medios de transporte utilizados para su traslado.

QUINTA.- D/Dª. **Nombre del representante a efectos de notificaciones**, con D.N.I. nº 00000001A , domiciliado/a en (Madrid) calle/Pº., nº. y teléfono/s en calidad de REPRESENTANTE SOLIDARIO del RESIDENTE, lo será a todos los efectos, y muy especialmente en las comunicaciones y notificaciones de la RESIDENCIA en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, y en el supuesto de no poder ser localizados vienen a autorizar a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado al Centro Médico que le corresponda según el Sistema Público de Salud a que esté acogido el RESIDENTE.

SEXTA.- El REPRESENTANTE SOLIDARIO del RESIDENTE se compromete a poner en conocimiento de la RESIDENCIA cualquier variación sobre datos aportados a la misma en este u otros documentos como son: domicilios, teléfonos de contacto, relación de familiares, etc., y muy especialmente aquellas relacionadas con las patologías y tratamiento médico del RESIDENTE.

SEPTIMA.- El RESIDENTE así como su familia y/o Representantes, se comprometen solidariamente a cumplir todas las normas o acuerdos establecidos, o que se establezcan, por la Real Asociación de Hidalgos de España y su Patronato Rector, al ser la RESIDENCIA un establecimiento propiedad de la misma, y muy especialmente las Estipulaciones que le sean de aplicación contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

OCTAVA.- La RESIDENCIA se compromete a cumplir y a hacer cumplir las Estipulaciones contenidas en el mencionado Reglamento de Régimen Interior de la Residencia y a prestar los servicios siguientes:

- El alojamiento que comprenderá: el uso de una habitación individual o doble y zonas de convivencia; la manutención; la ropa de cama, mesa, aseo, el lavado y planchado de la ropa personal (no se incluye el lavado en seco ni tintorería). La residencia no se hace responsable del deterioro que la ropa pueda sufrir por el uso de la lavandería.
- El cuidado personal, control y protección del residente que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.
El equipo multidisciplinar de la RESIDENCIA determinará mediante valoración al ingreso y/o sus posteriores revisiones, la tipología y necesidades de cada residente, que determinarán conjuntamente con el tipo de habitación elegido por el RESIDENTE.
- Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, psicología y terapia ocupacional, entre otros), sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el residente.
- Atención social que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los residentes, la promoción de su integración y participación en la vida del Centro y en el medio en el que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los residentes.
- Asistencia religiosa acorde con las convicciones personales del residente.
- Otros servicios (peluquería, podología) que se facturarán al residente en función de su uso.

NOVENA.- La RESIDENCIA no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el RESIDENTE fuera del Centro.

DECIMA.- La RESIDENCIA no se hace responsable del dinero, joyas u otros objetos de valor, si no están debidamente depositadas en las cajas fuertes que la misma pone a disposición de los RESIDENTES para su alquiler. Asimismo, toda la ropa del residente, deberá ser marcada por el centro, lo que permitirá llevar un control más exhaustivo de las prendas y adaptarse al sistema de gestión de lavandería inteligente. El coste de marcaje por prenda será de 0.60 €/unidad. El día del ingreso, se realizará un inventario de control de ropa supervisado por el personal del Centro, que deberá ser firmado por el familiar, toda aquella ropa que se aporte con posterioridad al ingreso, deberá seguir el mismo proceso que la entregada el día del ingreso, debiendo ser marcada igualmente e inventariada. Si durante su estancia, se retirara alguna prenda, se comunicará a la gobernanta para dar de baja la prenda en el inventario. El día que el residente cause baja definitiva en el centro, se deberá realizar un inventario de salida de ropa, supervisado por la gobernanta, para que quede constancia de su retirada.

La residencia no se responsabilizará de la ropa que no esté debidamente inventariada o marcada conforme al sistema de gestión de lavandería inteligente.

UNDÉCIMA.- La RESIDENCIA manifiesta tener concertada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Nº. con la entidad .

DUODÉCIMA.- En caso de ausencias voluntarias no superiores a 60 sesenta días al año en cada año natural, el RESIDENTE tendrá derecho a la reserva de su plaza abonando a la RESIDENCIA el importe que hubiera debido satisfacer a la misma en caso de ocuparla realmente con la deducción del coste de la manutención (estimada en un 20%).

De igual forma se procederá sin límite de tiempo en caso de ausencia por hospitalización en Centro Sanitario y convalecencia o asistencia a un familiar.

DÉCIMOTERCERA.- El RESIDENTE que desee abandonar la RESIDENCIA deberá comunicarlo por escrito dirigido a la Dirección de la Residencia con 15 días de antelación, pudiendo la RESIDENCIA, en caso contrario, facturar al ingresado el equivalente al citado plazo como compensación.

DÉCIMOCUARTA.- En caso de defunción de un residente los gastos correspondientes al enterramiento serán por cuenta de sus familiares. En caso de defunción de un Residente sin ningún familiar, la RESIDENCIA se obligará a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias si eran conocidas. Los gastos que ocasione, debidamente justificados, se podrán domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se venían cargando los pagos mensuales o en su caso, a las personas que solidariamente firmen el contrato.

DÉCIMOQUINTA.- Además de por la causa de falta de pago recogida en el apartado cuarto, las conductas que afecten gravemente la buena convivencia hacia los otros residentes o impidan la normal actividad de la RESIDENCIA, podrán dar lugar a la resolución del presente contrato.

De igual manera si el RESIDENTE contrajera enfermedad contagiosa o requiriera cuidados médicos distintos de los generales o que no puedan prestarse por los facultativos de la RESIDENCIA, deberá abandonar en el plazo más breve posible la misma, quedando extinguido el presente contrato.

DÉCIMOSEXTA.- La habitación cuya estancia se asigna, se recibe en perfecto estado de utilización. Si se comprobara alguna deficiencia, después de iniciar su estancia, el RESIDENTE la notificará por escrito a la Administración de la RESIDENCIA con la mayor urgencia.

Al extinguirse el presente contrato, el RESIDENTE, dispondrá de un plazo máximo de 7 días para reintegrar el uso de la habitación a la RESIDENCIA en las mismas condiciones en que se recibió. En caso contrario, la RESIDENCIA descontará, un importe de la correspondiente fianza, por los gastos derivados de la adecuación de la habitación. Este importe será valorado a criterio de la Dirección del Centro en función de los enseres retirados

DÉCIMOSEPTIMA.- REAL ASOCIACIÓN DE HIDALGOS DE ESPAÑA – RESIDENCIA CASAQUINTA, en su calidad de Responsable del Fichero, pone en su conocimiento que los ficheros con datos de carácter personal recepcionados a través de cualquier soporte serán tratados de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios firmado a tal efecto y en concreto con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

DÉCIMOCTAVA.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación, aplicación y ejecución de lo estipulado en este Contrato y en su Reglamento de Régimen Interior (Anexo I), las partes contratantes con renuncia a su fuero propio si lo tuvieren, se someten expresamente al Juez competente del territorio de la RESIDENCIA.

Y en prueba de total conformidad con cuanto antecede y recepción del Anexo, que constituye el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, ambas partes contratantes firman por duplicado el presente contrato y a su solo efecto, en la localidad y fecha ut supra indicados.

El Residente
Nombre

Por la Residencia en calidad de Representante Legal

El/los Responsables Solidarios
Nombre

Nombre

Nombre

Nombre